



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ACUERDO DE CONCEJO N°. 065 /2022-MPL.**

Lambayeque, 19 de Agosto de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto, aprobado con RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 282-2003-SA/DM; en su artículo 7° establece que los locales de los mercados deberán estar situados en lugares autorizados por la municipalidad respectiva, libres de plagas, humo, polvo, malos olores o cualquier otro foco de contaminación. Además, deberán contar con la infraestructura que garantice la seguridad al público en general. Asimismo, el artículo 8° del mismo cuerpo legal establece que (...) Se prohíbe la venta ambulatoria de alimentos y bebidas de consumo humano en las zonas circundantes del mercado, que no estén autorizadas por la municipalidad. Ello encuentra concordancia en lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 464/98-MPL-DM-AL que aprueba el Reglamento de Mercados de la Municipalidad Provincial de Lambayeque en su CAPITULO V: DE LAS PROHIBICIONES EN LOS MERCADOS, en su artículo 39.- La instalación de estantes o puestos provisionales en los pasillos o calles del interior del Mercado está prohibido.

Que, el mercado modelo es administrado por la entidad Municipal y en el marco de la Ley y las normas en la materia se regula y se conduce su funcionamiento en coordinación con los comerciantes formales que cuentan con la respectiva adjudicación.

Que, el Mercado Modelo de Lambayeque, en cuanto a su estructura interna - parte central (paraboloide), presenta una antigüedad aproximadamente de más de 70 años. Siendo que parte de la Infraestructura, en cuanto a las tiendas exteriores construidas específicamente paralelo a la calle Pedro Vilchez Buendía, estas presentan una antigüedad de 63 años (1,968). Actualmente, en el contexto de la pandemia del COVID-19, el comercio informal en el Mercado Modelo se ha incrementado notablemente, observándose en los alrededores e incluso en el interior del mercado problemas relacionados a la actividad comercial desordenada, que afecta el orden público y la seguridad ciudadana. Los mercados se han convertido en uno de los principales focos de contagio en el país, por lo que son considerados 'puntos críticos' en las estrategias de prevención y respuesta al coronavirus.

Que, con Nota de Envío N° 21047/2021 de fecha 22 de diciembre del 2021, los administrados, señores; Juan Del Carmen Delgado Oliva, Eusebio Piscocoya Seclén y José Manuel Chinchay Girón, comerciantes eventuales ubicados en los pasadizos de las tiendas exteriores y circunvalación comidas, solicitan se les permita instalarse y poder continuar laborando en el sector pan, ya que es un sector amplio y no obstaculiza el tránsito del usuario, cumpliendo con todas las medidas sanitarias que les dispongan. Señalan además que vienen trabajando más de 20 años en el rubro ropa, el cual constituye el sustento diario de sus familias. Precisamente, mediante Informe N° 006/2022-MPL-JPM, el Jefe de la Policía Municipal, hace conocer que este espacio se encuentra disponible y que podrán ubicarse para que expendan su mercadería, debiendo respetar las medidas que se les proporcione a cada uno por parte de la Administración del mercado Modelo, cumpliendo con las normas sanitarias (COVID-19) y protocolos.

Que, mediante Informe N° 045/2022-MPL-JAM, el Jefe del Área de Mercado de la Entidad José S. Morales Niño, informa que la solicitud de permiso para laborar en los pasadizos del Sector Pan, no es factible debido a que a la fecha no existen puestos desocupados, ni libres por lo que es imposible darles un puesto formal; sugiere se emita un informe por parte de la Sub Gerencia de Riesgos y Desastres.

RECIBIDO 02 SEP 2022

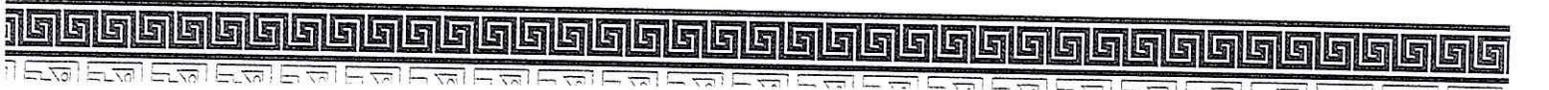
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Lic. José Antonio Eneque Sorabuz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Abog. Marco Antonio Neóscup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



## ACUERDO DE CONCEJO N°. 065/2022-MPL-PÁG. 02

Que, asimismo Obra el Informe N° 020-2022-MPI-SGGRD-LBR, donde se da cuenta de la realización de la Inspección correspondiente en compañía de los solicitantes, los mismos que señalaron el lugar donde pretenden ubicarse para el expendio de su mercadería (Ropa) siendo este lugar en un pasadizo exterior del mercado modelo entre los puestos 2 y 3 de la Infraestructura Principal del mercado, donde tiempos anteriores se vendía pan. Indica el informe que este pasadizo cuenta con una sección transversal de 6.70 m. de ancho por una longitud de 7.00 m. Así mismo dentro de la circulación se ha aperturado una puerta de 2.25 m. del puesto N° 3 y al lado izquierdo se ubica un muro de ladrillo porta medidores de 0.90 x 1.50 m. contando con un área de circulación de 46.90 m2. En ese sentido, en lo que respecta a la Gestión del Riesgo de Desastres, la Sub Gerencia Evalúa las condiciones de seguridad de las edificaciones de acuerdo a la normatividad vigente, concluyendo: i) El pasadizo cuenta con una sección de 6.70 m. de ancho por lo tanto siendo 3.00 m. el mínimo para circulaciones principales en mercados de abastos, se está cumpliendo con las condiciones de transitabilidad exigidas. ii) Los medios de evacuación deben estar libres de obstáculos (RNE A.130 Art 13; A.010 Art 25), siendo que en el momento de la verificación **estos pasadizos se encuentran sin obstáculos.** iii) No es competencia de esta sub Gerencia determinar la procedencia o no de lo solicitado por los peticionantes, sin embargo dejan constancia que las condiciones de transitabilidad para una evacuación inmediata en casos de emergencia se ha descrito en la normativa señalada en los párrafos anteriores. iv) **En caso de autorizarse la instalación de puestos en dicho lugar, se deberá tener en cuenta lo estipulado en la normativa para el funcionamiento de mercado de abastos, respetando los anchos mínimos para la circulación peatonal.**

Que, mediante Informe N° 147/2022-MPL-GM-GSPyGA de fecha 21.03.2022, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental indica que no tiene atribuciones para autorizar el uso de pasadizos y siendo el mercado modelo un establecimiento administrado por la Municipalidad Provincial de Lambayeque, no es factible autorizar a un adjudicatario la instalación de módulos o puestos de venta salvo algunas mejoras de los mismos que ya cuentan con adjudicación; por lo que recomienda que la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo diseñe, construya y/ o acondicione en el más breve plazo, puestos de venta en la sección de 6.70 metros de ancho como lo refiere el ítem i) del informe precedente. Asimismo con Informe N° 040-2022/MPL.SGOFyATP.GALM-A. del Asistente de Obra de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, quien concluye que de determinar la factibilidad de lo peticionado, se debe garantizar aspectos de ergonomía, seguridad, higiene, sanidad inocuidad y maniobrabilidad, en base a la Resolución Ministerial N° 148-2021-PRODUCE Norma Técnica para el Diseño de Mercados de Abastos.

Que, mediante Informe Legal N° 233-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que las edificaciones de los mercados de abastos minoristas deben cumplir con criterios de accesibilidad y seguridad para sus ocupantes y usuarios, causando el mínimo impacto sobre el entorno. Los ambientes deberán tener el tamaño adecuado para la circulación del personal y el traslado de materiales o productos minimizando los riesgos de contaminación directa o cruzada, permitiendo una circulación fluida de aire. Asimismo, precisa que los Mercados Municipales tienen como finalidad, i).- Atender las necesidades de productos certificados o de calidad que demanda la población y ii).- Brindar Oportunidad Laboral a las personas de la comunidad que lo requieren. En ese sentido, y de acuerdo a lo manifestado por las áreas competentes, quienes sugieren se den las facilidades a los peticionantes y se conceda la construcción y/o acondicionamiento de los espacios, conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Entidad, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Área de Mercado y demás áreas competentes; sugiere se eleven los actuados al Pleno de Concejo Municipal para su evaluación y determinen la factibilidad de Conceder o no, el uso de los espacios concedidos según Informe N° 020-2022-MPI-SGGRD-LBR en los pasadizos del Mercado Modelo de Lambayeque; de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de Mercado de Abastos de la Entidad y a sus facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normativa vigente. Asimismo, recomienda que de determinarse la factibilidad para la instalación de puestos en los espacios concedidos en los áreas del Mercado Modelo de Lambayeque, sugeridos por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, cumpliendo con las medidas y normas establecidas en la normativa vigente, se sugiere se derive el expediente al área competente (GIU), para la Instalación y/o acondicionamiento de los espacios, con la finalidad de otorgársele a los solicitantes; previa disponibilidad presupuestaria.

RECIBIDO 02 SEP 2022

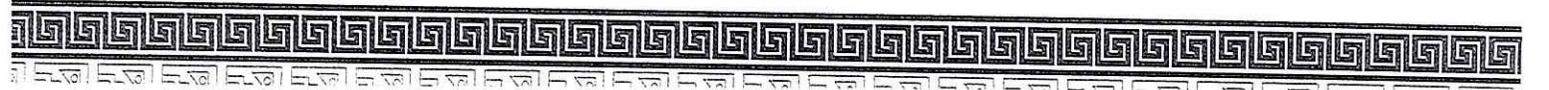
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Lic. José Antonio Breaque Sorcabuz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Mezaosup Rivas  
SECRETARÍO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ACUERDO DE CONCEJO N° 065/2022-MPL-PÁG. 03

Sugiere asimismo, que el artículo 39° del Reglamento de Mercado de Abastos sea modificado de la siguiente forma: Artículo 39: La Instalación de estantes o puestos provisionales en los pasillos o calles del Interior del mercado, está prohibido; salvo autorización del Concejo Municipal; previa evaluación Técnica y Legal.

Que, mediante Oficio N° 106/2022-MPL-ACM, LA COMISIÓN DE ABASTECIMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS LOCALES, integrados por los regidores: José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Luis Alberto Mancilla Suarez y Carlos Monsalve Navarrete, conforme a los fundamentos técnicos y legales señalados, emite dictamen recomendando: i) Autorizar el uso de los espacios ubicados entre los puestos 2 y 3 de la Infraestructura principal del Mercado Modelo de Lambayeque, para instalación y/o acondicionamiento de Puestos de Venta, debiéndose tener en cuenta lo estipulado en la normativa para el funcionamiento de los mercados de abastos, respetando los anchos mínimos para la circulación peatonal, conforme a lo recomendado por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres en su Informe N° 020-2022-MPL-SGGRD-LBR, , debiendo el área competente asignar los giros comerciales correspondientes, ii) Disponer que la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, ejecute las acciones que correspondan para la Instalación y/o acondicionamiento de los espacios, previa disponibilidad presupuestaria, conforme a lo recomendado por el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 233-2022/MPL-GAJ, iii) Modificar, el artículo 39° del Reglamento de Mercado de Abastos, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 464/98-MPL-DM-AL, de la siguiente forma: Artículo 39: La Instalación de estantes o puestos provisionales en los pasillos o calles del Interior del mercado, está prohibido; salvo autorización del Concejo Municipal; previa evaluación Técnica y Legal.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Sexta Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 18 de Agosto del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Manuel Vidaurre Yerren, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmore Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre e Isaac Ramírez Lucero, con la abstención en el voto de la regidora Roxana Medali Silva Torres y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el uso de los espacios ubicados entre los puestos 2 y 3 de la Infraestructura principal del Mercado Modelo de Lambayeque, para instalación y/o acondicionamiento de Puestos de Venta, debiéndose tener en cuenta lo estipulado en la normativa para el funcionamiento de los mercados de abastos, respetando los anchos mínimos para la circulación peatonal, conforme a lo recomendado por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres en su Informe N° 020-2022-MPL-SGGRD-LBR, , debiendo el área competente asignar los giros comerciales correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, ejecute las acciones que correspondan para la Instalación y/o acondicionamiento de los espacios, previa disponibilidad presupuestaria, conforme a lo recomendado por el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 233-2022/MPL-GAJ

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR**, el artículo 39° del Reglamento de Mercado de Abastos, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 464/98-MPL-DM-AL, de la siguiente forma: Artículo 39: La Instalación de estantes o puestos provisionales en los pasillos o calles del Interior del mercado, está prohibido; salvo autorización del Concejo Municipal; previa evaluación Técnica y Legal.

REPUBLICA DEL PERÚ  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E JEFATURA INSTITUCIONAL  
RECIBIDO 02 SEP 2022  
Lig. José Antonio Eneque Soratuz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E JEFATURA INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Nécosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

20  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ACUERDO DE CONCEJO N°. 065/2022-MPL-PÁG. 04

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Lic. José Antonio Eneque Sorauluz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marcos Antonio Neciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

**Distribución:**

Alcaldía  
Interesado (a)  
Secretaría General  
G. Municipal  
G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.  
G. Administración y Finanzas  
G. Asesoría Jurídica  
G. Planeamiento y Presupuesto  
G. de Infraestructura y Urbanismo  
Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres  
Área de Mercado y Camal  
Portal Transparencia  
Archivo

RECIBIDO 02 SEP 2022

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201<sup>o</sup>  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe